



Organización Sindical Unión de Profesores de Tiempo Completo Universidad de Pamplona UNDEPTCUP

Circular No. 004	
Fecha	Octubre 25 de 2016
De	Asamblea General
Para	Comunidad Educativa Universidad de Pamplona
Asunto	Designación de Rector

La Asamblea general de la Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona (UNDEPTCUP), reunida el viernes 21 de octubre y considerando:

1. Que nuestra organización sindical está de acuerdo con procesos de elección democráticos, participativos, abiertos y transparentes, de acuerdo a lo establecidos en la Constitución Política Colombiana, para todo tipo de elección y en particular para la designación del Rector de la Universidad de Pamplona.
2. Que el estatuto general (Acuerdo No. 027 25 de abril de 2002) contempla en el parágrafo del artículo 26 sobre el periodo del Rector: "...Si efectuada la evaluación final se establece que ha superado el 80% de **las metas establecidas**, el Consejo Superior Universitario, sin que medie una nueva convocatoria, **podrá** reelegirlo por un solo período." (Negrilla propia).
3. Que la evaluación a la cual se refiere el parágrafo del Artículo 26, se realiza sobre las **metas alcanzadas** de las líneas estratégicas según los indicadores definidos en el plan de acción 2016.
4. Que el actual Rector fue designado como resultado de una convocatoria pública, al presentar a concurso su hoja de vida dentro de un proceso participativo y democrático, al cual se postuló en igualdad de condiciones la Rectora en funciones en dicho momento.

Por lo tanto, exigimos:

1. Que el Consejo Superior, **NO** aplique el parágrafo del artículo 26, del estatuto general de la Universidad de Pamplona, teniendo en cuenta que:
 - a) La parte final del mencionado parágrafo reza "... **podrá** reelegirlo..." (Negrilla propia), lo cual indica que ese organismo puede o no, hacer uso de este, es decir, no es de obligatorio cumplimiento.
 - b) La no aplicación de este parágrafo, no restringe la posibilidad de participación del actual Rector en igualdad de condiciones a otros interesados (si existieren).



Organización Sindical Unión de Profesores de Tiempo Completo Universidad de Pamplona UNDEPTCUP

- c) Que el Honorable Consejo Superior Universitario, no ha hecho de conocimiento público a la comunidad educativa los mecanismos para realizar dicha evaluación.
 - d) Que si bien se han realizado rendiciones de cuentas sobre los planes de Acción 2013-2015, estos procedimientos no deben asimilarse a la evaluación indicada en el parágrafo del artículo 26.
2. Que la designación del Rector de la Universidad de Pamplona, para el período 2017-2020, se lleve a cabo a través de un proceso democrático, participativo, abierto y transparente usando para tal fin una convocatoria pública, como lo indica taxativamente el artículo 27 del estatuto general de la Universidad de Pamplona.
 3. Que el representante de los profesores, presente la postura de nuestra organización, en la próxima sesión del Honorable Consejo Superior, de manera oportuna, antes de tomar cualquier decisión al respecto del procedimiento para la designación de Rector .

Asamblea General UNDEPTCUP

Vista nuestro portal, accesible desde el banner superior de la página principal de la Universidad de Pamplona...



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
#YohablobiendemiUnipamplona

